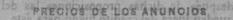
PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

so de la Instrucción de Recardi Walls ... Tricerite, 7,50 play, remedite, 15; in the, 80 de ONTENDED 18 042 1000 8/1022,5004 45

ias argoripciones se acticitarán en la Administración del Bolerin Oriusat, acta en el Homital de Nora. Senera se Gracia, calle de Esanón y Cajal min. 66.
Las de trara podrán decaza remittendo el importa a Libranza. Ciro pasta o Latra de facil cabro.
Los Apuntamicanos vienen obligados al pago de la mantipoida. Esta en adeligadada de la pago de la mantipoida. Esta en adeligadada de la dinimistrador.
Los cartas que contençar valoras deberán ir certificadas y dirigidas à nombre del Administrador.
Los números que se recisionen después de transcurricios castro dias desde sa publicación, ade se servirán in precio de senta, o aca a 2008 continuos los del año persionte y a SEC los de anteriores.



Cierco cos meterross por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada fa sarción.

serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persons en la capital que responde de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exomo. Sr. Gobernados, por eficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplas del Bolletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLLETIS OSYCIAL se ha la de venta en la Imprenta del Hospasi.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Peninsula, islan adpacentes, flanarias y te-chevios de Africa sujetos a la legislación neninarias, a los relate días és en promalgación, si ao ellas no se dispusiase otra cosa. (Obdigo sivil). Las dispusiciones del Gobiarno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y decde quatro stra desunéa para los derras pueblos de la misma provincia.

antuerio de Misencordia (Borija)

Thursdiataments que los señoras Alcaldes y Secretarios reciban este BOLATIN OPICIAL, dispondráu que se fije un ejemplar en el sitto de cosmuntre, donde permanecerá hacta el recibo del signiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Soletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

5. M. el Rey Dou Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la sina Doffa Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el rincipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad

zu importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real familia. (Gaceta 8 junio 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION IN THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

Señor: Las bases del tercer concurso para subvenciones y anticipos de caminos vecinales y puentes económicos, aprobadas por Real decreto de 21 de junio de 1918, establecían que sólo serían admitidas las proposiciones referentes a caminos que uniesen un pueblo aislado con alguna vía de comunicación, dándose al etecto la definición de pueblo aislado en dicha Soberana disposición. Al cuarto concurso podían acudir cuantos solicitasen caminos vecinales que no estuvieran en ese caso. Varios pueblos se han equivocado en la interpretación de «pueblo aislado» y han acudido al tercer concurso en lugar del cuarto, celebrado el mismo dia, y en el que hubieran sido admitidas sus proposiciones sin inconveniente. Sin perjuicio de tercero, la administración puede salvar estos errores haciendo figurar en cada uno de dichos concursos las proposiciones que a él correspondieran, pero siempre después de las proposiciones admisibles que se presentaron en el concurso en que fuesen nuevamente incluídos. nem ser feb

Otra ventaja en favor del mejor aprovechamiento

ciones establecidas para talés casos. de los créditos concedidos por provincias para ambos concursos es que si en alguna las proposiciones admi-sibles presentadas no cubriesen el crédito asignado para el cuarto concurso, puedan pasar a él las que queden fuera del fijado para el tercer concurso, respetando el orden de bajas ofrecidas, pero colocándose siempre después de los que se presentaron al mencionado cuarto concurso.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de junio de 1919 — Señor: — A L. R. P. de V. M., Angel Ossorio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1: Las proposiciones para la construcción

de caminos vecinales y puentes económicos presenta-das a cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones, celebrados en 31 de agosto último, que por sus condiciones, especiales debieran o podían figurar en el otro concurso, a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a el, solicitándolo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de éstas figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas.

Artículo. 2.º Quedarán desecha las las proposicio-

nes de todos aquellos caminos que, no reuniendo las condiciones requeridas para figurar en el tercer concurso en que se presentaron, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo ante-

Artículo 3.º En las provincias en que las proposiciones presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito concedido para él, se pasarán a dicho concurso después de dichas proposiciones las del tercero que queden suera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio a seis de junio de mil novecientos diez y nueve.-Alfonso.-El Ministro de Fomento, Angel Ossorio,

(Gaceta 7 junio 1919).

SECCION SEGUNDA

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Subsistencias.

CIRCULAR

Percatado este Gobierno del retraimiento que se aprecia entre los tenedores de trigo para ponerlo en circulación, en espera, sin duda, de ocasión más favorable para su enajenación, conviene llegue a su conoci-

1.º Que son frecuentes los arribos a puertos espa-noles de cargamentos argentinos de aquella substancia, los cuales se hallan contratados por el Gobierno en condiciones que les permiten competir favorablemente

con el de producción nacional.

2.º Que la próxima cosecha es abundantísima en toda España y habrá de ejercer en el mercado de trigos la influencia de una oferta copiosa, pudiendo provocar

una baja en los precios, y

3.º Que es criterio firme de este Gobierno el poner cuantos medios estén a su alcance para lograr que prevalezca el precio legal del trigo cuyas alteraciones serán severamente corregidas aplicando las sanciones ciones establecidas para tales casos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Sres. Alcal-des de la provincia se de a esta Circular la debida publi-

eidad en la forma acostumbrada. Zaragoza, o de junio de 1919.

esh arquitis santabolo El Gobernador-Presidente, often obenoiousm is note Miguel Domenge Mir.

SECCION CUARTA

Belegación de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

OTHE Edicto.

Por el presente se cita y emplaza para que compa-rezca ante esta Delegación de Hacienda, en término de tercero día, contado desde el siguiente al de la publica. ción de este edicto, a un desconocido que el dia siete de diciembre de 1918 vendió en el pueblo de Fayon a varios vecinos un cajón de cigarros fuertes procedentes de la Companía Arrendataria de Tabacos, entre cuyos vecinos se encontraban Sebastián Llangostera (a) El Chorret y Santiago Sover y que al ser detenido el sujeto desconocido en Ribarroja, se le escapó al Juez municipal.

municipal,
Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente, a fin de que llegue a conocimiento del intere-

sado y del público en general. Zaragoza, 4 de junio de 1919.—El Delegado de Ha-cienda, Juan de Retes.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de

Hago saber: Que por esta Tesorería se ha dictado la

*Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recauda ción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.»

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continua-

rá el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 28 de mayo de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Transportes:

Leoncio Adrados, 24'85 pesetas. José Martínez, 25'38. Daniel Sicilia, 53'44.

Alcances:

Ramona González, 1.632'05.

Derechos Reales:

La Previsión de Aragón, 56'51. Fundación Francisco Velasco, 2'85. Antonio Ribas y otro, 66'15. La Parroquia de Perdiguera, 1'60. Id. id. de Mallén, 44'75. Obra Pía de Catalina Rey, 8'85. T.º Manuel Alvarez, 23'60. Colegio de Abogados, 30'25 Círculo Tradicionalista, 3'55 Orencio Sala Boñán, 20. Hospital de Ricla, 10'65. Santuario de Misericordia (Borja), 624'30. Lamberto Martínez, 72'71. Martín Aguilar y otros, 231'76. Ramón Arenillas, 1.010'31 Gregorio Baché y otros, 187'13.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Consignada en el presupuesto corriente la suma de 50.000 pesetas con destino a la práctica de las obras relativas a la pavimentación de calles estrechas, a base de que los propietarios contribuyan al gasto de las mismas con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 31 de diciembre de 1917; pero dando preferencia a aquellas vías que los interesados en la mejora la soliciten y ofrezcan contribuir con mayor cantidad, se previene al público que por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la secretaria municipal las ofertas que por escrito puedan formularse acerca del asunto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento determine en su día sobre el particular lo que considere más conforme.

Zaragoza, 9 de junio de 1919. — El Presidente, Pablo Galvo. — Por acuerdo de S. E. P. A., J. Ornat.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Delegación Regia de Transportes por Ferrocarril.

Esta Delegación Regia ha acordado que el transporte por ferrocarril del cok de todas clases quede exceptuado, tan sólo por lo que a transporte se refiere, de las restricciones a que en orden a dichos transportes por ferrocarril se hallan sujetos los carbones minerales y del régimen vigente respecto al tráfico entre zonas

marítimas; pudiendo, por tanto, transportarse el cok por ferrocarril sin limitación de zonas de ninguna clase, cualesquiera que sean los puntos de procedencia y destino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1919.—El Delegado Re-gio, A. Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

Esta Delegación Regia ha acordado que, sin perjuicio de volver al régimen actual o al que en un momento dado hiciesen precisas las circunstancias, se entiendan ampliadas las zonas que ahora rigen para los transportes de carbones minerales procedentes de la línea de La Robla y Zona del Bierzo, en la forma pro-puesta por el Ingeniero Delegado para inspección del transporte de carbones en la línea de La Robla y Jefatransporte de Carbones en la linea de La Robia y Jeta-tura de la primera División de ferrocarriles, a saber: Por la red de M. G. P. a todas las estaciones compren-didas entre Madrid, Plasencia, Cáceres y Valencia de Alcántara. Por la red de M. Z. A. desde Madrid-Cuen-ca y Aranjuez-Castillejo-Toledo, y de Madrid-Ariza Zaragoza-Caspe-Reus-Tarragona. Por la del Central de Aragón: estaciones comprendidas entre Calatayud, Teruel y éstas inclusive. Por la red del Norte a toda la parte Norte y Noroeste de España, que comprende a la vez la Compañía de Medina a Zamora y Orense a Vigo, así como también a todas las líneas combinadas con las dichas y que se encuentren hacia el Norte de los límites que ellas definen, pero sin que de las zonas mencionadas pueda facturarse con destino a la de As-

Por último, la salida de carbones de la línea de La Robla seguirá regulada como hasta ahora en cuanto a la distribución de estaciones a remitir por cada uno

de los distintos empalmes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1919 - El Delegado Regio, A. Valenciano. - Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

(Gaceta 6 de junio 1919).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

ACCIÓN SOCIAL

Dispuesto por el Reglamento para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906, que presentados que sean en los Gobiernos civiles los documentos que requiere el artículo 2.º de la Ley para la constitución de un Sindicato agrícola o para las reformas o modificaciones de los Estatutos o Reglamentos ya inscritos en el Registro especial, se remitan al Ministro de Fomento al siguiente día de presentados, no cumpliéndose esta disposición, por darse en los Gobiernos civiles a los citados expedientes tramitación no dispuesta en la Ley, como es la de someterlos a la Sección Agronómica o al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería para su informe, o de recibirlos y remitirlos al Ministerio, sin que las instancias reúnan requisitos que previene el citado artículo 2.º de la Ley, de de lugar a reclamaciones de documentos que retradando lugar a reclamaciones de documentos que retra-san la aprobación de los expedientes, esta Dirección general acordó dictar las disposiciones siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906, no se admitirá en los Gobiernos civiles instancia alguna para la constitución de un Sindicato agrícola que no esté suscrita por las personas que deseen formarlo, en número no menor de diez, y se acompañen tres ejemplares de los Estatutos, lista de los individuos que forman el Sindicato, con expresión de los que pertenezcan a la Junta directiva, y de los recursos con

que ha de contar para su sostenimiento.

2. Con arreglo a lo que previene el artículo 1.º del Reglamento de 16 de enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas, los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibidos la instancia y documentos para la constitución de un Sindicato agrícola, sin que para nada intervenga la Sección Agronómica ni el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, remitirán las instancias, con dos ejemplares de los Estatutos y la lista que se menciona en la disposición primera al Ministro de Fomento.

3. Del Registro especial de Sindicatos agrícolas abierto en los Gobiernos civiles, se expedirán las certificaciones que sean necesarias, como dispone el artículo 1.º de la Ley citada, sin pago de derechos por

concepto alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1919.—El Director general, A. Monedero. (Gaceta 6 junio 1919).

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA BIQUEZA URBANA

Provincia de Zaragoza.

Comprobación del Registro fiscal del término municipal de Pina.

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por orden de 30 de mayo último, se ha servido ordenar la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pina, nombrando para la ejecución de los trabajos a la comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Julián de Saenz Iturralde. Arquitecto, D. Fermín Azcué y Zabala. Aparejadores, D. Donato Enrique Lizabe Casáns y Don Luis Brun Saburit.

Auxiliares administrativos, D. Agustín Sánchez

Climent y D. Juan José Cotorruelo Pon.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el ar-tículo 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes de la población designada, advirtiéndo-les la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 7 de junio de 1919.—El arquitecto Jefe de la provincia, Ramón Lucini.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Ordenado por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 10 del pasado mes de mayo, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 29 de marzo último, publicada en la Gaceta de Madrid del 6 de abril, se practique una nueva clasificación de las proposiciones presentadas en el III y IV Concurso de subvenciones y anticipos para construcción de caminos vecinales, lo ha cumplimentado esta Jefatura ateniendose a lo dis-puesto en la referida Real orden, resultando la nueva clasificación que a continuación se publica, de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad.

Zarrgoza, 5 de junio de 1919.— El Ingniero Jefe,

Miguel Mantecon,

agricola, onómica e los Estas posición O agricola O o agricola O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Single and a color of the color	menor de la statutos, I statutos, I statutos, I statutos, I statutos, I statutos, I statutos de senero de	la constituenda interpresentation provincias instancias lines que lines que se Gobern de Sean necon con con con con con con con con con	El Ayuntamiento de Azuara e facer las cantidades corres puéblos.	La proposición presentada a menta con los datos relative tan en la proposición rectif	El Ayuntamiento de Codo se ción de la parte correspond	que, se un cias, rigen oceden en la fe a inspe a Robl arriles, cioues en se v. V.	ordado o al que abora ales pr ado par ado par lerroci las esta- Caren	Aceptada la primitiva proposición complementada con los datos de la rectificada.	Proposition rectificada por no constar en la primitiva la contribución de Sastago. Siendo en realidad dos los caminos que comprende esta denominación, uno del origen a Alborge y otre de Alborge al final, podrá figurar uno en cada consurso.	No habiendose ofrecido la garantía prescrita para la ejecución de la obra que les corresponde, deberán ejecutarla antes que el Estado la suya.	El Ayuntamiento de Purroy se compromete a satis- facer la parte correspondiente a Morés.
nedero >	Media, W	Pegetas.	0.08525	junio de 1	0.0476 rail 19	0,0437						Ca V 2000
NES Y			0.08739 0.0833 0.00		CONTRACTOR OF STREET	0.1748	0.00	0.033	0.00	0.024734	North y	9118Q 80000 80000
O Sel		Pesetas.	1000 m 10	1,138°5 5,206°5 270°0	2.972	1.50	sh sa de	consequences of	ragae	puede factu	s que constas	Moniter menci furias
JBVENG	n decla-	.999°28	380.07	12.05632 28.74738 10.13539 50.43550	4.28910	14,443'99	8.375'38	2 383.95	5.742'54	8.545 83 51.27275	110902 010902 010902	6.42404
S SI SI	PETERAINOS OUE ATRAVIESA	Ale con de la Sierra de Sierra de la Sierra	Willar de los Navarios Herrera	A natheres	on Do	eus sa	100 201	lengins, order	alba de Peregil	a de junio, o Señores de ferrir carri	Madrid	Purroy.
cilitar en				jor desem rada en i	me ent	et áði	Deceis	IAL:	n soci	Accid	puésto p	i Disc
0	ENTIDAD PETICIONAR	Ayuntamiento de Al- monacid de la Sierra	Villar de fos Na Herrera Cabolafuente	Su de Azuara	Almochuel	Code	Cimballa	Valdehorna	Sediles	tos agricola que sean e ue requiere nodificacion crito per el	Malanquilla	present document docu
	OLIGER DELCAMINO	De Almonacid de la Sierra a le carretera de Carriñena a La Al-	De Villar de los Navarros a enla zar con la carrotora de Muel : Herrera De Sismón por Cabolafuente a	Ferrocarril De Azuara a la estación de su nombre en el Ferrocarril d'Utrillas	De Almochuel a la carretera d Zaragoza a Castellón	De Codo a la carretera de Belchi te a Zarageza	De Cimballa al Kilómetro 30 de la carretera de Gillas a Alhama.	De Valdehorna al kilômetro 40 de la carretera de Toctuera a Da- roca	De Sediles a la carretera de Ca- latayad a Carmena	De la carrefera de La Zaida a Es- catrón a la de Sástago a Buja-Alborge S. raloz por la barca de Alborge.	De Malanquilla a la carretera de Calatayud a Soria	De Purtoy a la carrefera de Mo- rés a Mainar
alal in	Número d orden	e 114 31	13000	insM lous	iM I m	01 H998	sh pur	SBETCHT	eq asi	ind appears	alf o	

	No habiéndose ofrecido la garantía prescrita para la ejecución de la obra que les corresponde, deberán ejecutarla antes que el Estado la suya.		No habiéndose ofrecido la garantia prescrita para la ejecución de la obra que les corresponde, deberán o ejecutarla antes que el Estado la sura.
00.0	00,0	00.0	00,0
00.00	00,0	00.0	0,00
*	^	A A	2 4
agnes de 10.000	17.302(9)	menos de 100.000 13.735'62	19.579.94
19 De Juslibol a la carretera de Ma- La C. de regantes del Zaragoza muns de mano de Rabal		De la carretera de Madrid a Fran-La C. de regantes del Zaragoza mesassitato de cia a Pastriz por Movera término de Urdán. Pastriz 13.735'62	16 De Valfarta a la carretera de Ma-Bujaraloz Valfarta (Huesca) Valfarta (Huesca) Valfarta (Huesca) Valfarta (Huesca) ejecutarla

CLERK IN SPECIAL COLORS OF THE PARTY OF THE		o sortel Hilbrights with the colleges of his highest Linggius. 538	4	La proposición para el puente la presenta por sepa- rado Lucena.			Admittes provincente pera elecaco en que la contriba- cion contrateur y reffinçace contribación socialismo de contribación per contribación de		CHPERACORREM	
Stements of the la	0.28571	041538	0,10	0.0714	0.016	0.00	0,000	0.034	Merio.	
S. ADMISIBLES DE SECTION DE LA COMPANSION DE LA COMPANSIO				0.0714	0.00	0.0683	Charles	0.034	304 300	All Maria
VES AD	23.600	5.000	750	1,700	2.000	1.100	900	1,000	Total la.	
OPOSICIONES ADMISIBLES	9,192'48	10.832'69			6,120*18	4.307.87	11.854°00 6.657'85 13.879'57 11.591'91	6.522'66 9.947'37 24.059'53	3.338.19	3.67550
RELACIÓN DE PRO	Barboles 9.19248 23.600 Grisen 7.948'02	Plasencia Urrea de Jalón	Alagón	A SECTION AND DESCRIPTION	Salilies. Salilies de Jalón	Mozota	Mozota Montón Fuentes de Jiloca Miedes	7370		Alarba
	Bárboles		Alagón	Lucena	Salihas	Mozota	Allandaav de yilous	Morata de Jiloca	TERLIAMENTE .	EXLIBVE
	De Barboles a la estación de Gri- sén con puente sobre el Jalón Bárboles en término de Bárboles	De la carretera de Alagón a la de Boria a Rueda de Jalón en Plasencia. 2 término de Urrea a la estación Urrea de Jalón. de Plasencia con puente sobre el río Jalón.	De la estación del Ferrocarril de 3 Alagón a la carretera de Lo- Alagón	Ã	Almunia a la estacion del re-Salillas rocarril de Salillas	De Mozota a la carretera de Zara- 6 goza a Teruel con puente sobre Mozota	el rio Huerva	7 Puente sobre el río Jiloea en Mo. Morata de Jiloea rata de Jiloea	Section Company DET CVM31KO	can M

OBSERVACIONES			Admitida provisionalmente para el caso en que la completen y rectifiquen consignando la contribución correspondiente a cada término municipal y deduciendo la subvención que corresponda.		El Ayuntamiento de Escatrón se compromete a la ejecución de las obras correspondientes a los otros dos pueblos.
	Medio.	0.03	0.033	0.00	00,0
BAJA	por 100 Pesetas.	0.037	0.033	0,00	00,0
	Total ofrecida.	000	200		9.00
Contribu-	rada.	LE-CF0, 62	8.27973 9.42228 5.45467 4.02122 2.68397	18,654'81	30,042°38 3.071'49 30.151'52
ROMINAGT	QUE ATRAVIESA	Santie to Titles	Villanueva de Jiloca San Martin del Rio Anento Val de Sau Martin Valdehorna	Cosnenda	Escatrón (Zaragoza) Galteinou (Teruel) Samper de Calanda
ENTIDAD	PETICIONARIA	Monthly designed	Villanueva de Jiloca		
NOMBRE DEL CAMINO			Puente sobre el río Jiloca en Vi- Villanueva de Jiloca Anento Anento Val de Sai Val de	De Cosnenda a la carretera de Ca- Cosnenda riñena a La Almunia	Del Km. 5 de la carretera de Es- catrón a Gandesa a la estación Escatrón del Perrocarril de los directos.

RELACION DE PROPOSICIONES INADMISIBLES

THE STATE OF	RAZONES QUE MOTIVAN LA CLASIFICACIÓN DE INADMISIBLES	Se declaró la utilidad pública del camino de «Tauste por las Norias a enlazar con la carretera de Fustiñana a Tudela»; pero no la del que se solicita, que es tan sólo nna parte de aquél. Si de solo esta parte hubiérase solicitado, no habria podido ser declarada la utilidad pública, por no estar incluído en el art. 1.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caminos vecinales. La petición de declaración de utilidad pública está pedida para un camino «que partiendo del término municipal de Osera termine en el confin de Gelsu, pasando a orillas de la población (Pina) por la parte esta». Ni con esta denominación ni con la que figura en la proposición podría ser decretada la utilidad pública, por no estar comprendido ninguno de los dos casos en el art. 1.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caminos vecinales. El Ayuntamiento, además, no ha hecho la información pública que para informar sobre la declaración pública se precisa. No consta que se haya decretado ni solicitado la declaración de utilidad pública.
The state of the state of the last of the state of the st	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	De Tanste a las Norias con puente sobre el río Arba Del término municipal de Osere, partiendo de la carre- tera general de Madrid, a Francia, al de Gelsa

Zaragoza, 3 de junio de 1919. - El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecon.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados, en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican:

Núm.º del ex- pedien- te.	NOMBRE DE LA MINA	GLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el tí- tulo de pre- piedad.	Por pertenencias de- marcadas.	TOTAL Pesetes.
1,349 1,359 1,360 1,365 1,366 1,368	Mequinenzana Ribera Santa Barbara Antonia Santa Agatoclia Andresita 4.*	Lignito Id Id Id Id Id Id	D. Francisco Freixes Nicoláu La Carbonifera del Ebro Sindicato Minero Carbones Nacionales. D. Francisco Freixes Nicoláu El mismo El mismo El ectro-Quimica de Flix El constant de flix El ectro-	100	14 14 62 16 30 406	

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación a los que no residan en esta capital y carezcan de representante legal en misma; previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los articulos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de junio Zaragoza, 3 de junio de 1919. — El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno.

donainos PONTAQUE fereres higodo Captus

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA

definite de citación

DE ZABAGOZA

Anuncios.

En uso de las atribuciones que me confiere el Real decreto de 13 de febrero último, he nombrado Maestros en propiedad de la Escuela Nacional mixta de Cerveruela, a D. Juan Foxá Carré; de la de niñas de Villa-rroya del Campo, a D. Francisca Fuentes Abadía, y para la de La Zaida, a D. Inés Herrer Torcal, todos ellos con el haber anual de 1,250 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 68 de la ley Electo-

ral, lo hago público en este periódico oficial.

Zaragoza, 6 de junio de 1919. — El Jefe de la Sección, Félix Latre. — Rubricado.

La Azucarera•dul Ebre En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral, se hace público por medio del presente anuncio que, para atender a perentorias necesidades del servicio, han sido nombrados, por esta necesidades del servicio, han sido nombrados, por esta Sección, Maestros interinos de las Escuelas que se citan, los que a continuación se expresan: Para Fuendejalón, D.º Dolores Paredes Gállego; para Remolinos, D.º Carina Abadía López; para Fayón, D. Isidro Herrero Alvira; para Garrapinillos, D. Ricardo Montaner Cebrián; para Zaragoza (Ramón y Cajal), don Benigno Soriano Arnal; para Zaragoza (La Ribera), D. Lucio Pérez Guartero; para Mequinenza, D.º Maria del Carmen Martínez Blasco; para Zuera (Sección), D. Hermógenes Serred Bungues; para Zuera (otra Sección), D. Eugenio Sancho Oria; para Escatrón (Auxilianía), D.º Concepción Alegre Buruel; para Zaragoza (Plaza de la Libertad), D.º Amalia Rodríguez Egea. guez Egea.

Zaragoza, 6 de junio de 1919. — El Jefe de la Sección, Félix Latre. — Rubricado.

SECCIÓN SEXTA

the second secon

Villanueva del Huerva.

Durante todo el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales acreditativos de las alteraciones de la riqueza territorial que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en la misma, para tenerlos en cuenta en la confección del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1920-21.
Villanueva del Huerva, 2 de junio de 1919. — El Alcalde, Pedro P. Gascón.

Uncastille.

Durante todo el mes corriente se admitiran en la secretaria de este Ayuntamiento los documentos legales acreditativos de las alteraciones que en la riqueza rústica y urbana hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal, para tenerlos en cuenta en la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1920-21.

Uncastillo, 3 de junio de 1919 .- El Alcalde, Patri-

Acordado celebrar concurso para proveer la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento para los años 1919-20, 20-21, 21-22 y 22-23, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la secretaría del mismo, se admitirán solicitudes hasta el día 30 del actual y hora de las diez y seis, en que terminará la admisión de proposiciones.

Y se advierte que el Ayuntamiento se reserva el de-recho de nombrar al solicitante que crea más conveniente, o declararla desierta si los aspirantes no le mere-

cen la confianza debida.

Uncastillo, 3 de junio de 1919. - El Alcalde, Patricio Lopez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Megalattorica.

Pajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de mourrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el dla de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juezo Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GÓMEZ ISAS, Emilio; de diez y ocho años de edad, ornalero, natural de Barcelona; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Martín, número 3; comparecera, en el termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de constituise en prisión decretada por la Ilma. Audiencia de dicharcapital, en causa que contra el mismo se sigue por robo.

PINA MARTÍNEZ, Inocencio; natural de Villalba, soltero, obrero, de veintisiete años, hijo de Pascual y de Leo-nor; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zarago-za, para constituirse en prisión y sufrir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesto en dicha causa, los sa como

mayor que le ha sido impuesto en dicha causa.

CORBINOS PONTAQUE, Isidro; hijo de Santos y de María, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, distrito de la Universidad, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio del comercio, de l'725 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca idem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; procesado por el delito de seganda deserción; comparecerá, en el término de treinta dias, ante el Juez instructor del regimiento Mixto de Artilletía de Melilla, D. José Oroza Cleara.

Melilla, veintiseis de mayo de mil novecientos diez y nuevo. — José Oroza, — Rubricado. — Hay un sello que dice: Regimiento Mixto de Artilletía de Melilla. Juzgado de instrucción:

de instrucción. confección del apéndice al amillaramien

AUDIENCIA DE ZARAGOZAS-OCOT DE VILLADO DE 1910 DE LA PROPERTIE DE LA PROPERTIE

Cédula de notificación.

En la demanda incidental promovida en el Juzgado de primera instancia de Caspe por D. Francisco Riáu y su esposa Benita Godía, en los autos de mayor quantía premovidos contra los mismos por Alejandra Godia y otros, hoy Pedro Navia y otros, sobre prescripción de acción, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sonten-cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«Sentencia — En la ciudad de Zaragoza, a cinco de mayo de mil novecientos diez y nueve. En el incidente sobre prescripción de acción promovido en el Juzgado de primera instaucia de Caspe, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía instado por Alejandra Godía Roca y otros, contra los cónyuges Francisco Riáu y Benita Godía, en reclamación de bienes; y que ante esta Sala pende en grado de apelación y entre partes, de la una, como demandante y apelante Francisco Riáu Roca, mayor de edad y vecino de Mequinenza, como marido de Benita Godía Comas, representado por el Procurido. D. Mateo Rodríguez y digido por el Abogado D. Rafael Bosque, y de otra, como demandados y apelados, D. Rafael Bosque, y de otra, como demandados y apelados, Pedro, José, Nicasio, Gregorio, Antonia y Juana Navia Godía, como herederos de Alejandra Godía Reca, representados por los estrados del Tribunal en virtud de no haber comparecido en esta segunda instancia»;

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demauda original de este incidente promovido por D. Fran-cisco Riáu Roca, como esposo de Benita Godía Comas, sobre prescripción de la sentencia recaída en veintiocho de

febrero de mil novecientos en el pleito de mayor cuantía promovido por Alejandra Godía y otros, contra los dichos cónyuges Francisco Riáu Roca y Benita Godía Comas, declaramos no haber lugar a estimar la prescripción solicitada, y en su consecuencia alzando la suspensión del prodimiento de apremio, absolvemos a los demandados Pedro, José, Nicasio o Nicolás, Gregorio, Antonia y Juana Navia Godía, como herederos de Alejandra Godía Roca, y condenamos a la parte demandante en las costas de primera ins-tancia que causó a los demandados en el incidente de prestancia que causó a los demandados en el incidente de pres-cripción de que se trata, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Y no se hace condena de costas de esta instancia por haber sólo comparecido en ella el apelante. Se advierte al Secretario judicial de Caspe, D. Rogelio Ruiz, que en lo suucesivo no deje de cumplir los acuerdos del Sr. Juez como lo hizo con el relativo a la providencia de cuatro de octubre de mil no vecientos diez y seis, en cuanto a hacer constar el particular de la pobreza de los demanda-dos, lo cual subsanará llevandolo a debido, efecto, y nor el a hacer constar el particular de la pobreza de los demandados, lo cual subsanará llevándolo a debido efecto, y por el
resultado el Sr. Juez acordará lo que proceda en derecho.
Notifiquese la presente a los demandados no comparecidos
en esta instancia en la forma especial que para tales cosas
está prevenido. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con certificación y mediante carta-orden. Pues así
nor la presente sentencia lo pronunciamos; mandamos y
firmamos.— Antonio Cotta.— Fermín Gurbayo.— Saturoino
Bajo.— Aurelio Ballesteros.— Euquerio Lueñas.

Y para que sirva de notificación a los demandados ex-

Y para que sirva de notificación a los demandados, extiendo y firmo la presente en Zaragoza, a veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Oficial de Sala, José Grande de Rada, moneto uedarán los expediente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. - Pilar.

Zaragoza, 3 de junio de 1912. - El Ingeniero Jefe in

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zara-goza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Serapio Galve Barea, sobre estafa, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Jesús Manzón, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, el día diez y siete del actual, a las diez de la mañasa, al objeto de que asista como testigo al juicio oral de la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Zaragoza, tres de junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secreterio, P. D. de D. Gelestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

La Azucarera del Ebro. - S. A.

Ed chapitas le us obineZaragozal ofueimiquius 'ell

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le ha concedido la Junta general extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1916, ha acordado poner en circulación 4 000 acciones nuevas, numeradas del 12 cof al 16.000.0 Paredes Paredes C.000.01 la 100.21 lbb

Los señores accionistas podrán recoger el pliego de condiciones de la emisión y hojas de petición desde el 12 hasta el 30 del corriente, en el Banco de Aragón, de Zaragoza, en La Vasconia, de Pamplona, y en el Banco de San Sebastián, de San Sebastián, y después del 30, en las oficinas de la Sociedad.

Zaragoza, 9 de junio de 1919. - El Consejo de Ad-Zeregoza (Plaza de la Libertad), D. Ambioartzinim

Zoragoza, 6 designificates de la Sección Felix Laire - Rubricado.